

NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO
Modificado en el inciso 4.23, Punto CUARTO, del acta No. 24-11/18
de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la FMVZ, el 22 de
noviembre del 2018

CAPITULO I
DEFINICIÓN, FILOSOFÍA Y OBJETIVOS DEL EJERCICIO
PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 1. Definición. El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), es un programa académico que promueve la formación integral del estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ); con una adecuada proyección de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) hacia la sociedad y con cobertura nacional y centroamericana. El EPS se realiza bajo la supervisión de un profesional docente.

Artículo 2. Filosofía. El EPS proyecta a la Usac y a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), hacia la sociedad para el conocimiento y solución de los problemas de salud animal, salud pública, producción animal, agroindustria, especies silvestres y animales de compañía. El EPS está dirigido a instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales (ONGs), debiendo mantener en vigencia siempre el principio de autonomía universitaria.

Artículo 3. Objetivos del EPS

3.1 Objetivo General

Servir como medio de enlace entre la FMVZ y la sociedad guatemalteca, para que el estudiante aplique sus conocimientos, habilidades y destrezas; además, conozca la realidad nacional y emita su opinión técnica para la solución de problemas de salud y producción animal en el país.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 De Docencia. Transmitir los conocimientos adquiridos durante la formación académica a las comunidades o entidades donde realiza el EPS, para que el estudiante contribuya a resolver los problemas nacionales en el ámbito de la salud y producción animal.

3.2.2 De Investigación. Realizar investigación científica durante el desarrollo del EPS, para que el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos en su formación, identificando los problemas del entorno, brindando alternativas de solución.

3.2.3 De Extensión. Aplicar los métodos y técnicas de extensión y comunicación social para que el estudiante contribuya con la solución de problemas de salud y producción animal.

Artículo 4. La aprobación del EPS es un requisito de graduación.

CAPÍTULO II REQUISITOS

Artículo 5. Para realizar el EPS los estudiantes deben cumplir lo siguiente:

5.1 Haber cerrado pensum, estar inscrito en el ciclo correspondiente y asignarse el EPS.

5.2 Participar y aprobar el taller propedéutico y el curso de investigación previo al semestre correspondiente a realizar el EPS.

5.3 Previo a iniciar el EPS, el estudiante deberá presentar constancia de contar con seguro de gastos médicos y de vida, que le proporcione cobertura durante el periodo del EPS.

CAPITULO III ESTUDIANTES EXTRANJEROS CENTROAMERICANOS

Artículo 6. Los estudiantes podrán realizar el EPS en una sede en Guatemala, de acuerdo al presente normativo y asignación de sedes.

Artículo 7. Los estudiantes que opten por realizar el EPS en su país de origen, estarán sujetos a lo establecido en el presente normativo y deberán cubrir la totalidad de los gastos que implica la supervisión, de acuerdo al reglamento de viáticos vigente de la USAC. Se realizará una supervisión, con un máximo de tres días y dos videoconferencias, durante el periodo de seis meses de duración del EPS. Se firmará una carta de compromiso entre el estudiante y la Dirección de Investigación y Extensión (DIE), para dejar constancia del pago de transporte (combustible o boleto aéreo) y viáticos.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 8. El comité del Ejercicio profesional supervisado (EPS) está integrado por el director de EPS, quien lo coordina, el director de la Escuela

de Medicina Veterinaria, el director de la Escuela de Zootecnia y los profesores supervisores del EPS.

Artículo 9. Funciones del comité de EPS

9.1 Conocer, analizar y aprobar la propuesta de la dirección de EPS, de las sedes de EPS, que no contravengan la ley de bienestar animal.

9.2 La dirección del EPS trasladará la resolución del comité a la junta directiva de la FMVZ, en la primera quincena de los meses de junio y noviembre, para ser conocida y aprobada.

9.3 A petición de cualquiera de sus miembros se analiza, evalúa y dictamina sobre el incumplimiento del presente normativo y cuando el caso lo amerite podrán emitir o solicitar a junta directiva las sanciones que para el caso se requieren.

9.4 Velar por el cumplimiento del presente normativo.

Artículo 10. Son funciones del Director del EPS:

10.1 Cumplir y hacer cumplir el presente normativo.

10.2 Planificar, organizar, supervisar y ejecutar actividades docentes y administrativas.

10.3 Presentar el plan operativo anual e informe de logros del EPS a Junta Directiva.

10.4 Coordinar y evaluar actividades de los profesores dentro del EPS.

10.5 Elaborar el proyecto de presupuesto, incluyendo las fuentes de financiamiento para el EPS, el que deberá someter a consideración de las autoridades facultativas en las fechas establecidas.

10.6 Asignar a los profesores el grupo de estudiantes a supervisar e informar a Junta Directiva.

10.7 Promover todas aquellas actividades que sean necesarias a fin de divulgar las actividades del EPS, de investigación y extensión.

10.8 Gestionar apoyo logístico para la ejecución de los planes operativos.

10.9 Gestionar sedes para la realización del EPS.

10.10 Ejecutar las sanciones establecidas en el presente normativo, por la Dirección del EPS o por la Junta Directiva.

10.11 Proponer a la Junta Directiva la propuesta de los profesionales cuando sean requeridos por la dirección del EPS.

Artículo 11. Funciones de los profesores del EPS

11.1 Supervisar, enseñar, asesorar, evaluar y apoyar al estudiante, en las diferentes actividades del programa durante el EPS; las supervisiones pueden ser realizadas sin previo aviso.

11.2 Evaluar las actividades que los estudiantes realicen, fuera de su sede, durante la realización del EPS.

11.3 Reportar a la Dirección en forma inmediata problemas o inconvenientes que se presenten con las instituciones o con los estudiantes durante la realización del EPS.

CAPÍTULO V FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EPS

Artículo 12. Los estudiantes con derecho a EPS -haber cerrado pensum con el examen final- serán divididos en dos grupos por la Secretaría Académica, de acuerdo a los siguientes criterios: 1º. Haber aprobado todos los cursos de la carrera sin exámenes de recuperación ni en Escuela de vacaciones. 2º. Haber aprobado algunos cursos con exámenes de recuperación, sin escuela de vacaciones. 3º. Haber aprobado algunos cursos en escuela de vacaciones.

El listado oficial se ordenará por promedio de forma descendente. Tiene prioridad de escoger la sede el estudiante con el mejor promedio. Se tomará en cuenta para el promedio, las asignaturas aprobadas en curso normal (no en escuela de vacaciones).

La duración del EPS será de seis meses calendario. El primer período es del 01 de agosto al 31 de enero y el segundo período del 01 de febrero al 31 de julio.

Artículo 13. Los estudiantes deben realizar un trabajo de investigación en la sede asignada.

Artículo 14. La jornada y el horario de trabajo es de acuerdo a lo establecido por la institución u organización donde realiza su EPS y en concordancia con la legislación laboral vigente.

Artículo 15. Si el comité de EPS no tiene suficientes plazas, los estudiantes podrán proponer y gestionar nuevas sedes. Las propuestas de sedes serán evaluadas por el comité de prácticas quien analizará si cumple con los objetivos y actividades de proyección social que promueve el EPS. Las plazas aprobadas por esta vía quedan asignadas al estudiante que hizo la gestión. Las plazas existentes propias del departamento de EPS, no podrán ser gestionadas por esta vía.

CAPITULO VI EVALUACIÓN

Artículo 16. La evaluación del EPS tiene como propósito comprobar la preparación profesional que el estudiante ha adquirido y la forma en que ha contribuido a resolver la problemática del lugar donde realizó su EPS.

Artículo 17. Como requisito se requiere haber cumplido satisfactoriamente con el tiempo de permanencia de acuerdo al régimen laboral de la institución, así como las actividades establecidas en su programa de trabajo que incluyen: presentación de informes, participación en eventos, planificación y organización de actividades académicas y otras que el EPS establezca.

Artículo 18. El EPS es aprobado con un mínimo de 70 puntos en una escala de 0 a 100.

Artículo 19. La distribución de puntos para aprobar el EPS será detallada en el programa que se entregará al estudiante al inicio del EPS.

Artículo 20. Para la evaluación del EPS el estudiante debe presentar:

20.1 Plan de trabajo al segundo mes de haber iniciado el EPS.

20.2 Los informes mensuales que deberán ser entregados en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

20.3 Un informe escrito al finalizar el EPS y realizar una presentación de las actividades de investigación, servicio, docencia y extensión.

Artículo 21. La Dirección del EPS entregará la nota final a la unidad de administración virtual, 20 días hábiles después de haber finalizado las presentaciones de los informes finales del EPS.

Artículo 22. Los estudiantes que no aprueben el EPS podrán asignarlo como máximo dos veces más, en sedes distintas a donde lo realizó.

CAPITULO VII AUSENCIAS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 23. Todo Estudiante que participe en el programa del EPS está obligado a acatar y cumplir en su totalidad lo establecido en el presente normativo y en el normativo del programa de EPS autosostenible.

Artículo 24. El estudiante que incumpla con las actividades del Artículo 17, será sancionado con una ampliación del tiempo de realización del EPS que podrá ser de 1 a 6 meses, dependiendo de la gravedad de la falta. Si incumple con la organización de actividades académicas, el director en conjunto con los supervisores del EPS, establecerá una sanción que consistirá en el retiro de dicha actividad, hasta la reprobación del EPS.

Artículo 25. El estudiante únicamente puede ausentarse de sus labores por:

25.1 Emergencia familiar o personal comprobable y justificable. Ante la ausencia deberá comunicarse de inmediato con el Director del EPS, quien notificará por escrito a la institución en la cual realiza el EPS.

25.2 Cuando deba asistir a reuniones programadas por la FMVZ.

Artículo 26. El comportamiento del estudiante que realiza el EPS en la sede y comunidad será con apego a las normas establecidas por la FMVZ y USAC.

Artículo 27. El estudiante que se presente o se encuentre bajo efectos de alcohol, de drogas ilícitas o provoque cualquier escándalo en la comunidad, que conlleve a la infracción de normas universitarias o del ámbito civil, será sujeto al proceso disciplinario correspondiente, que dependiendo de la gravedad del caso puede sancionarse con ampliación del periodo del EPS o bien con la reprobación del mismo.

Artículo 28. El estudiante que no se encuentre en su área de trabajo y se compruebe su ausencia sin causa justificada por personal profesional de la FMVZ, será sancionado de la forma siguiente:

28.1 Primera vez: Llamada de atención verbal, la realizará el Profesor de EPS al estudiante, notificándolo por escrito al Director.

28.2 Segunda vez: El expediente será trasladado al Comité del EPS y éste notificará a la Junta Directiva de la FMVZ de lo actuado quien dictará la sanción correspondiente.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Todos los casos no previstos en el presente normativo serán analizados por el comité del EPS quien dictará la resolución y se enviará a la Junta Directiva de la FMVZ para su aval.

Artículo 30. El presente normativo será revisado como mínimo cada cuatro años por el Comité del EPS, quien enviará las modificaciones a UCAP para que sean revisadas; posteriormente UCAP lo enviará a la Junta Directiva de la FMVZ para su aprobación.

Artículo 31. El presente normativo entra en vigencia a partir del 01 de marzo de 2019 y deroga todas las disposiciones anteriores y las que lo contravengan.